



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º **006** -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 2 ENE 2024

Cde. Expte. N.º 0630-69/2023.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: ANA TOCONAS RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO- PERIODOS 11 Y 12/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 76-2023, por medio del cual la Sra. Toconas Ana, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 11 y 12/2022 del Servicio N.º 229832. Adjunta documentación.

Que, a fs. 08 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 26/28, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual de la toma de lectura, confirmando que corresponde al valor de consumo facturado, los cuales fueron realizados conforme al cuadro Tarifario vigente.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se observa que desde el periodo 01-2021 hasta el periodo 08/2022 el servicio presenta un consumo promedio mensual de 325 kW/mes. Para los periodos 09 y 10/2022 se presentó un consumo 0 hW/h. Adjunta cuadro. Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 24/02/2023 con la tele supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 503011883, instalado en el servicio N.º 229832, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y que se encuentra dentro del rango de valores permitidos en la normativa vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 006-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Se corrobora que el registro de energía activa fue de 10.309 kW/h siendo esta correlativa con la lectura de 9813 kW/h correspondiente a los periodos 11-12/2022, es decir que se detectó una inconsistencia al momento de la toma de lectura del periodo reclamado debido a que el medidor se encontraba obstruido para su óptimo registro, por lo cual se procedió conforme a la normativa vigente, a la facturación más favorable para el Usuario, es decir un consumo cero kW/h. En los periodos 11 y 12/2023 se procedió a la facturación del consumo acumulado en los periodos 09, 10, 11 y 12/2023. Adjunta imagen.

- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad y los datos de consumo detallados, el servicio se encuentra contenido en la Tarifa Social.

En los periodos 09-10/2022 se facturaron con un consumo 0 kW/h, lo cual derivó en una facturación del consumo acumulado para los periodos 11-12/2022 con Tarifa Residencial, conforme al cuadro tarifario vigente. Por ello la Distribuidora procedió a la anulación de las facturas correspondientes a los periodos reclamados mediante la emisión de las notas de crédito anulación y la generación de las notas de débito respectivas a fin de una óptima facturación.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también la resolución al presente caso mediante la corrección de la facturación de los periodos 09, 10, 11 y 12/2022 con la redistribución del consumo registrado en el servicio N.º 229832 y la aplicación del Beneficio de la Tarifa Social conforme la normativa vigente.

Que, a fs. 29/30, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que la determinación del consumo acumulado resulta correcta, aunque es dable resaltar la presencia de un error de facturación inicial en los periodos 11 y 12/2022, debido a la facturación con consumos acumulados durante 4 periodos. Se confirma que las Notas de Crédito y Débito pertinentes fueron notificadas a la Usuaría. Los controles realizados al medidor del servicio indican que el mismo funciona dentro de la normativa vigente.

Que, a fs. 31, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que, no surgen irregularidades detectadas, luego de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, en referencia al funcionamiento del medidor,



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258638 - 4314883
0800-777-0237 - 4500- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 006-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y los cuadros tarifarios aplicados. Debiendo requerir a la Prestataria que otorgue planes de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Hacer saber a la Sra. Ana Toconas, con domicilio en Los Girasoles N.º 272 Bº San Ramon, Monterrico, Servicio N.º 229832, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 0630-69/2023, y en virtud de los controles realizados por personal técnico de esta Superintendencia, oportunamente se verifico que no se detectaron irregularidades en cuanto al funcionamiento del medidor, facturaciones reclamadas, ni en las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondientes y en los cuadros tarifarios aplicados. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones, solicitando a EJE S.A otorgue a la Usuaría plan de financiación para el supuesto de facturaciones impagas.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la Usuaría. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Ing. Jorge Guillermo Cheji
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2º - S.U.S.E.P.U.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - S.U.S.E.P.U.

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - S.U.S.E.P.U.